



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

NO se accede a aclarar el mandamiento de pago, por no existir mérito para ello, como se pasa a explicar.

Debe tener en cuenta el memorialista que el mandamiento de pago no atañe únicamente a la parte demandante, empero existen otros partes y/o terceros que interactúan o lo van hacer en el futuro; los cuales siguen la hoja de ruta en el proceso ejecutivo que es el mandamiento de pago, razón por la cual se les exhorta - invita - aconseja y anima, para que actualicen las direcciones y datos de notificaciones de los apoderados que actúan y participan activamente y de esta forma darle tránsito al acceso a la justicia y el principio de celeridad, impreso en las normas procesales actuales.

En lo referente al acápite de notificaciones, existe total claridad en lo concerniente al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que el análisis a la citada norma debe hacerse integralmente y no aislado a una situación particular, más aún cuando en el mismo auto se indica: “siempre y cuando no existan medidas cautelares inacabadas.”, sumado, se ordenó las cautelas peticionadas en el proceso, medidas que precisamente la gestión por parte de este despacho se encuentra paralizada por el memorial de aclaración que antecede.

Así las cosas, proceda la parte actora para lo de su cargo y secretaría elabore y gestione los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-740

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 137 Hoy 5 de
octubre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2c84faf3fce62601fed82b194273deece3f33b95c29d4c3465c779777d933b8

Documento generado en 04/10/2021 12:49:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>